



Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción VI y 6 de la Ley Federal de Derechos; 66, fracción XIII y 72, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en las disposiciones Décima Octava a Vigésima Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Transitorio Sexto del referido Reglamento Interior, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados que lleva la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, NO se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

R. F. C

LALA670705

NOMBRE

LATABAN LOPEZ ARTURO

ATENTAMENTE

Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA

CÓDIGO DE AUTENTICIDAD: f0b38788e67e063a4ff657a679ad36cf

ESTA CONSTANCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE, GARANTIZA LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

FOLIO:2522

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Quinta, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once; artículo 158, de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 45 y 46, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Guerrero, aún en vigor para la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

H A C E C O N S T A R

Que habiendo realizado una búsqueda en el Padrón Estatal de Servidores Públicos Inhabilitados de este Órgano Estatal de Control y en el listado de Servidores Públicos Inhabilitados vigente, que opera la Secretaría de la Función Pública con base en el Acuerdo de Coordinación de fecha ocho de septiembre del año dos mil once; a la fecha,

NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE INHABILITACIÓN.

En contra de: **ARTURO LATABAN LOPEZ.**

Con R.F.C.: **LALA-670705**

Se expide la presente a petición del interesado(a) para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el catorce del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
Subsecretario de Normatividad Jurídica


Lic. Efraín Ramos Ramírez.



REVISÓ PADRONES Y VALIDÓ DOCUMENTACIÓN: L.A.G.L.

NOTA: El presente documento tiene una vigencia de treinta días hábiles a partir de su expedición